

a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo; b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento; c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor; d) Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten; e) Emitir los informes pertinentes; f) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones, y otras funciones contenidas en los documentos pertinentes al cargo;

Que, bajo ese contexto, de conformidad con el Informe Técnico N° 14-2024-GRSM/ORA, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, precisa que: "(...) 2.7. No obstante lo apuntado en el párrafo supra, es preciso mencionar que de acuerdo a las exigencias para la acreditación de funcionarios coactivos (ejecutor y auxiliares coactivos) ante el Banco de la Nación -entidad bancaria en la cual el Gobierno Regional San Martín tiene apertura de sus cuentas-, **se exige entre otros documentos, la resolución de designación tanto del ejecutor coactivo como del auxiliar coactivo; así como, su publicación en el diario oficial de la localidad** (se adjunta la cartilla de documentación requerida para la acreditación de funcionarios coactivos de la administración pública y modelo de solicitud de acreditación del Banco de la Nación. 2.8. Como se aprecia del numeral precedente, es necesario formalizar la designación de los auxiliares coactivos mediante resolución del funcionario competente, en este caso el titular de la entidad, quien efectúe la designación del ejecutor coactivo, esto a efectos de realizar los trámites pertinentes ante otras entidades, como el Banco de la Nación. Por lo que, concluye que: "(...) 3.1. El Proceso de Selección CAS N° 015-2024-GRSM/OGP, Auxiliar Coactivo, se inició el 15 de julio de 2024, con el registro de la convocatoria y los requisitos en la Plataforma Talento Perú de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y culminó el 09 de agosto del 2024, con la publicación de los Resultados Finales en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín, declarando como ganadores a la señora Gladys Cecilia Tangoa Flores y al señor Elar Francisco Santos Díaz. (...), 3.4. De acuerdo al artículo 7 de la Ley y la documentación para la acreditación de funcionarios coactivos de la administración pública, es necesario formalizar la designación de los auxiliares coactivos mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad. 3.5. Según la documentación para la acreditación de funcionarios coactivos de la administración pública, la resolución de designación debe publicarse en el diario oficial de la localidad correspondiente. Asimismo, recomienda al Gobernador Regional, derivar el presente informe a la Oficina Regional de Asesoría Legal para la elaboración del acto resolutorio que designe a los auxiliares coactivos, de acuerdo a lo apuntado en los numerales 2.7. y 2.8. del presente informe técnico;

Que, con proveído a través del Sistema de Trámite Documentario (en adelante GSTRAMITE) de fecha 21 de agosto de 2024 la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, señala lo siguiente: "LOS AUXILIARES COACTIVOS FUERON ADJUDICADOS MEDIANTE PROCESO CAS, DONDE PARA RESULTAR GANADORES SE EVALUÓ CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. POR LO QUE, NO SE REQUIERE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS";

Que, conforme a lo señalado precedentemente, se precisa que los requisitos que debe reunir, tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo de las entidades de la Administración Pública, se encuentran contemplados en los artículos 4 y 6 respectivamente, del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, el artículo 33-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, refiere que: "(...) sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal,

el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 936-2024-GRSM/GR de fecha 16 de agosto de 2024, el Gobernador Regional, dispuso autorizar a la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, la elaboración del acto resolutorio mediante el cual designa a los auxiliares coactivos, de acuerdo a lo apuntado en el numeral 2.7. y 2.8 del Informe Técnico N° 14-2024-GRSM/ORA;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias vigentes, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias, Texto Único de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su Reglamento; y, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina Regional de Administración y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACREDITAR a los Contadores Públicos. GLADYS CECILIA TANGOA FLORES, identificada con DNI N° 46291194 y ELAR FRANCISCO SANTOS DÍAZ, identificado con DNI N° 47247097 como AUXILIAR COACTIVO del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, con las facultades, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los auxiliares coactivos GLADYS CECILIA TANGOA FLORES y ELAR FRANCISCO SANTOS DÍAZ, continuarán percibiendo las remuneraciones, bonificaciones y beneficios que la Ley establece y de acuerdo con las disposiciones legales inherentes al contrato de ingreso establecido.

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente resolución a las distintas áreas del Gobierno Regional San Martín para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el Portal Web Institucional, en el Diario Oficial de la localidad y de corresponder en el Diario Oficial el peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WALTER GRUNDEL JIMENEZ
Gobernador Regional

2319978-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza Municipal que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) aprobado por la Ordenanza N° 491-MDPH

ORDENANZA N° 529-MDPH

Punta Hermosa, 8 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 196-2024-UFFA-OAJ/MDPH de fecha 05 de agosto del



2024 emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Fiscalización, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanza, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidad, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, precisándose que mediante Ordenanza se determine el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones, así como las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, siendo las sanciones pasibles de aplicar por la autoridad municipal las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura de decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentario, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, mediante Informe N° 196-2024-UFFA-OAJ/MDPH la Coordinadora de la Unidad Funcional de Fiscalización, remite la propuesta de modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas cuya finalidad es contribuir a la eficacia de la acción de fiscalización del cumplimiento de las normas municipales y legales por parte de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972 y el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI) APROBADO POR LA ORDENANZA N° 491-MDPH

Artículo Primero.- INCORPORAR los siguientes Códigos de Infracción al Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa aprobado por Ordenanza N° 491-MDPH;

| COD | DESCRIPCION | UIT | MEDIDA COMPLEMENTARIA | GRADUALIDAD |
|--------|---|------|-----------------------|-------------|
| 01-039 | POR NO HABER EFECTUADO EL CERCADO DEL TERRENO SIN CONSTRUIR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 472-MDPH | 3.00 | ----- | MUY GRAVE |
| 11-030 | POR REALIZAR PUBLICIDAD MEDIANTE EL REPARTO DE VOLANTES SIN CONTAR CON AUTORIZACION MUNICIPAL | 0.50 | DECOMISO | LEVE |

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial “El Peruano” y a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, dependiente de la Gerencia Municipal, su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

2317291-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban la realización del Sorteo VPSI 2024

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2024-ALC/MSI**

San Isidro, 29 de agosto de 2024

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: el Informe N° 879-2024-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000473-2024-1120-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Memorando N° 153-2024-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; y, el Informe N° 372-2024-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194°, 195°, numeral 3, y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el rendimiento del impuesto predial constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva; y, que el 5% del rendimiento del impuesto, se destina, entre otros, a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, mediante Ordenanza N° 427-MSI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de abril de 2016, se regula el Programa de Incentivos “Vecino Puntual Sanisidrinero - VPSI”, el cual, de acuerdo a su artículo 1°, tiene por finalidad promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias, a través del otorgamiento de beneficios, entre los cuales, de conformidad a su artículo 6°, se encuentra la participación en los sorteos que programe la entidad;

Que, el artículo 20° de la citada Ordenanza dispone que la Entidad podrá realizar uno o más sorteos entre los contribuyentes que formen parte del Programa de Incentivos VPSI, a fin de premiar su puntualidad; y, que la programación de sorteos del año será aprobada mediante Decreto de Alcaldía que establecerá el número de sorteos, los meses en que se realizarán y los premios a sortear, a propuesta de la Comisión de sorteos VPSI;

Que, la Tercera Disposición Final y Complementaria de la misma Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para su adecuada aplicación, en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, de acuerdo con los artículos 64°, literal c), y 67°, literal c), del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, corresponde a la Gerencia de Rentas la función de formular y dirigir las propuestas de incentivos tributarios, y a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, la función de administrar el desarrollo del programa VPSI, respectivamente;

Que, en dicho contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, solicitan, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Sorteos VPSI, según Acta del 24 de julio de 2024, la aprobación,